

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210110591* Radicado: 20261210110591 Fecha: 25-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 25 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120141112 del 05 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha 5050452026 – Comunicación SS 202631108748941 de la Secretaría Distrital de Movilidad – Resaltos parabólicos frente al colegio Jackeline.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto y relacionada con: “(...) *SE PIDE LA INSTALACION DE RESALTOS PARABOLICOS FRENTE AL COLEGIO JACKELINE Y ADICIONALMENTE REVISAR LA INSTALACION DE MAS RESALTOS CERCA A LOS DEMAS COLEGIOS DE LA ZONA. (...)*” (sic) se informa:

De acuerdo con el traslado efectuado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) mediante su comunicación SS 202631108748941 del 04 de agosto de 2026, es necesario precisar que la autoridad competente que autoriza y regula la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, los resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá es la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), a través de su Gerencia en Vía, que ejecuta las acciones operativas correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), que faculta a las secretarías de movilidad como organismos de tránsito, funciones que en el Distrito Capital se encuentran organizadas conforme al Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

Ahora bien, respecto a la construcción de resaltos parabólicos es necesario aclarar que previamente a su intervención se requiere de un estudio técnico especializado, el cual deberá ser realizado por la SDM, donde se evalúe puntualmente su ubicación, dimensiones y demás características que permitan brindar la solución correcta a la problemática de seguridad vial evidenciada, donde se deberán emitir los siguientes documentos:

- ✓ Ficha técnica y/o DTS (Documento técnico de soporte) el cual explica claramente tanto la justificación de implementación y las características de ubicación, dimensiones y detalles de los resaltos a implementar.
- ✓ Soportes de antecedentes de solicitudes de comunidad que evidencien la solicitud de este tipo de dispositivos
- ✓ Soporte de acercamiento previo con la comunidad adyacente a la ubicación de los dispositivos, quienes dan consentimiento de informados.
- ✓ Diseño esquemático de ubicación de resaltos, en el cual se debe armonizar la señalización vial a implementar posteriormente por la SDM.

Una vez se cuente con los mencionados documentos, adicionalmente deberá existir la asignación presupuestal necesaria, ya sea por parte de la SDM a través de mecanismos de cooperación interinstitucional o con recursos propios, y de esta manera la UAERMV evaluará la posibilidad de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210110591* Radicado: 20261210110591 Fecha: 25-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

realizar la priorización de obras, sin que ello signifique su ejecución inmediata, dado que toda obra de infraestructura vial está condicionada por múltiples factores, entre los cuales se incluyen:

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 08 / año 2026, y se destija el “día” 01 / “mes” 09 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 – 35 - Email: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Documento 20261210110591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 09:41:46
Revisó:	JORGE ALBERTO ASCENCIO CASTAÑEDA - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jorge.ascencio@umv.gov.co
 2b8c4e57accbb40e107fc0440f2aa421edc18869c197ed684d7b48ebc3d9c0a9 Código de Verificación CV: c3313 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	